



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Mayo nueve (9) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MARÍA ONEIDA PEÑA LAZARO.

DEMANDADO: EFRAIN ALBERTO PERALTA RESTREPO.

RADICADO: 20001 31 10 002 2015 00793 00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de esta urbe; a travéz del cual, informa que no se practicó la orden de cancelación de la anotación de la sentencia aprobatoria de partición de fecha 06 de octubre de 2017 emitida por este Juzgado sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-85435; en virtud a que la misma no fue inscrita.

De acuerdo con lo anterior y recordando que el Dr. OSCAR JAVIER CLARO NARVAEZ solicitó el embargo del bien inmueble previamente señalado y vista la nota devolutiva de la Oficina de Registro se accederá a la medida cautelar pretendida por el togado y que por secretaría se remitan las comunicaciones del caso.

De otra parte, con el fin de seguir adelante con el trámite del proceso se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de Inventario y avalúo el 06 de junio de 2023 a las 4:00 pm.

Advirtiéndole a los apoderados que deben presentar los respectivos escritos de inventario y Avalúo a este despacho con cinco (5) días de anticipación, adjuntado los documentos actualizados que acrediten que los mismos pertenecen a la sociedad patrimonial en liquidación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESULEVE:



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble comprendido por un lote de terreno ubicado en la carrera 14- número 9^a-57 barrio San Joaquín de la ciudad de Valledupar, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos con número de matrícula 190-85435.

SEGUNDO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar para que proceda de conformidad a la medida cautelar ordenada en el numeral anterior.

TERCERO: FIJESE como fecha para llevar a cabo Diligencia de Inventario y Avalúo el día 06 de junio de 2023 a las 4:00 pm, Advirtiéndole a los apoderados que deben presentar los respectivos escritos de inventario y Avalúo a este despacho con cinco (5) días de anticipación, adjuntando los documentos actualizados que acrediten que los mismos pertenecen a la sociedad patrimonial en liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
LA JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

**Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1099cdbe9d40f3c78e302ee3798ebf775e58b1eeb0cf3ddd0c17fa64d1c1373**

Documento generado en 09/05/2023 05:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>